

RESOLUCIÓN
(EXPTE. C/0680/15 APAX/IDEALISTA)

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D^a. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 1 de septiembre de 2015

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de APAX PARTNERS LLP (APAX) del control exclusivo de IDEALISTA, S.A. (IDEALISTA), mediante la compra del 100% de sus acciones, a través de una filial, DRIVE THE CHANGE, S.A., en la que APAX controlaría indirectamente el 91% del capital social y los fundadores de IDEALISTA dispondrían del 9% restante. (Expte. C/0680/15 APAX/IDEALISTA), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. Además, y teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, en lo que afecta a España, deberá quedar fuera de la autorización el pacto de confidencialidad de los vendedores, con efecto equivalente a un pacto de no competencia, que figura en el contrato de compraventa, en lo que supere los dos años desde la ejecución de la operación de concentración, estando, en su caso, sujeto a la normativa aplicable a los acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en el párrafo (14) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.